



CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingreso el presente proceso al despacho para seguir adelante la ejecución dentro del proceso Ejecutivo propuesto por la COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA "COFACENEIVA" contra MARÍA ARGENY CORTES MEJIA y WILDERNEY VALENCIA, radicado 2021-955, informando que la parte demandada se notificó personalmente, a través de Curador Ad-Litem, el 04 de octubre del 2022, sin haber presentado excepciones.

Marzo 15 de 2024

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario



Neiva, Huila, Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO

Radicación No. 41-001-41-89-004-**2021-00955-00**

Demandante: COFACENEIVA

Demandado: MARÍA ARGENY CORTES MEJIA Y WILDERNEY VALENCIA

COFACENEIVA, mediante apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA contra MARÍA ARGENY CORTES MEJIA Y WILDERNEY VALENCIA para hacer efectivo el pago del capital insoluto de conformidad con el Pagaré No. 00039543, junto con los intereses de mora correspondientes.

Este Despacho Judicial mediante auto de fecha 10 de diciembre del 2021 libró mandamiento de pago en contra del demandado, quienes se notificaron personalmente a través de Curador Ad-litem el 04 de octubre del 2022, sin presentar excepción alguna, según constancia secretarial que antecede.

Advierte el Juzgado que el sub examine se ha tramitado de conformidad con las normas que regulan la materia, no observándose causal que invalide lo actuado.

Con fundamento en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER que se prosiga con la ejecución contra MARÍA ARGENY CORTES MEJIA Y WILDERNEY VALENCIA, de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 10 de diciembre del 2021.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas al extremo pasivo. En la liquidación, se incluirá como agencias en derecho la suma de \$76.637 correspondiente al 5% de la suma pretendida, de conformidad con el Acuerdo PSAA-16-10554 del 05 de agosto de 2016 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza

MC